



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	VIRGELINA DÍAZ CLAVIJO.
DEMANDADO	JAVIER RUIZ DÍAZ.
RADICADO	20001-31-10-013-2009-00154-00.

Una vez más, insisten las partes en solicitar la terminación del proceso por conciliación, a pesar que este asunto fue terminado por transacción, según auto de 27 de junio de 2017.

En atención a que el presente proceso se encuentra terminado desde la fecha arriba comentada, incluso, mediante auto de 8 de abril de 2019 se negó una petición similar por las mismas circunstancias, por lo tanto, **SE REQUIERE** a las partes para que se atenga a lo resuelto.

En caso de existir medidas cautelares vigentes o impedimentos para salir del país al demandado, se ordena levantar dichas medidas. Ofíciase en caso de ser necesario.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0e6bf5fd3b47d7c93323f337bb0410b2e2cfc2f7498f4e30491c594b1238ea**

Documento generado en 02/11/2023 03:41:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>